

08 JUL 2022

*Francisco H. Rovayo Murillo*  
PROSECRETARIO GENERAL

**ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA**  
**PREFECTO DE MANABÍ**  
**GPM- PREM-2022-086A-RES**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al derecho a la seguridad jurídica determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución del Ecuador determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la norma suprema contiene los principios por los que se rige la administración pública que son: “*...eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y establece para estas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de “*...e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...*”;

08 JUL 2022

  
Francisco H. Rovayo Murillo  
PROSECRETARIO GENERAL

- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento de aplicación, contempla el principio de desconcentración a través del cual las máximas autoridades de las instituciones del sector público, pueden delegar sus funciones;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 7 establece como principio la desconcentración y determina que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluidas la de gestión;
- Que,** del mismo modo el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina los efectos de la delegación y estos son: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomo descentralizados de tal modo que la autonomía administrativa se entiende como: *“...el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”;*
- Que,** el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que le corresponde al prefecto ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- Que,** el 30 de septiembre del 2021, se emite la resolución administrativa número PREM-RE-119A-2021, suscrita por el Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, mediante la que se expide REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, en la que consta la misión de la Coordinación General de Desarrollo Social, Económico y Ambiental que es: *“Coordinar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para promover el desarrollo integral de los habitantes de la provincia y sus grupos vulnerables, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos, a través de la gestión eficiente del desarrollo productivo, asistencia y desarrollo social que garantice el buen vivir de sus habitantes, garantizar el buen uso de*

08 JUL 2022

  
Francisco H. Rovayo Murillo  
PROSECRETARIO GENERAL

*los recursos naturales; así como, promover y desarrollar el turismo, arte, cultura y patrimonio de la provincia”;*

- Que,** de conformidad con la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, constituye la delegación de autoridad una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz;
- Que,** en Sesión Ordinaria del 25 de febrero del 2021 y Sesión Extraordinaria del 8 de marzo del 2021, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, aprobó la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, PARA ALCANZAR LA IGUALDAD, INCLUSIÓN, GARANTÍA PLENA DE DERECHOS Y CONSTRUIR UNA CULTURA DE PAZ, publicada en el Registro Oficial N° 415 del 22 de marzo del 2021;
- Que,** el artículo 15 de la referida norma provincial, respecto a la conformación de la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, establece que la misma estará sujeta a las disposiciones de la Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección integral a los grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí y su reglamento de aplicación;
- Que,** con fecha 25 de febrero del 2022, se emitió el Reglamento General de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, PARA ALCANZAR LA IGUALDAD, INCLUSIÓN, GARANTÍA PLENA DE DERECHOS Y CONSTRUIR UNA CULTURA DE PAZ, en la Provincia de Manabí;
- Que,** el Capítulo V, del reglamento descrito establece los parámetros para la conformación de la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y, en el artículo 20 determina que la misma estará conformada por los siguientes miembros: a) *El Prefecto o Prefecta de Manabí o su delegado, quien la presidirá;* b) *El/la Fiscal Provincial de Manabí o su delegado;* c) *Delegado/a de la Coordinación Zonal del Ministerio de Salud*



08 JUL 2022

*Francisco H. Rovayo Murillo*  
PROSECRETARIO GENERAL

*Pública con sede en la Provincia de Manabí; d) Delegado/a de la Coordinación Zonal del Ministerio de Educación con sede en la Provincia de Manabí; e) Delegado/a de la Coordinación Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social con sede en la Provincia de Manabí; f) Delegado/a del Consejo de la Judicatura con sede en la Provincia de Manabí; g) Delegado del Consejo de Igualdad y Género con sede en la Provincia de Manabí; h) Delegado/a de la Coordinación Zonal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana con sede en la Provincia de Manabí; i) Delegado/a de la Defensoría del Pueblo con sede en la Provincia de Manabí; j) Delegado/a de cada una de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la provincia de Manabí; k) El Gobernador de Manabí, o su delegado; y, l) El Comandante de la Subzona Manabí de la Policía o su delegado. Actuará como secretario de la Mesa el Director/a de Desarrollo del Gobierno Provincial de Manabí o su delegado;*

**Que,** mediante memorando No. GPM-PREM-2022-0851A-MEM, de fecha 7 de julio del 2022, suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, solicita al Ab. Joel Alcívar Cedeño, Secretario General, se realice la delegación para que integre y presida la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Ec. Yael Seni Menéndez, Coordinadora General de Desarrollo Social Económico y Ambiental.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar con todas las facultades administrativas y legales pertinentes, al Coordinador/a de Desarrollo Social, Económico y Ambiental, para que a nombre y representación del Prefecto Provincial de Manabí, presida la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres.

**Artículo 2.-** Sin perjuicio de la presente delegación el Prefecto Provincial de Manabí, podrá actuar en la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres, cuando éste así lo considere.

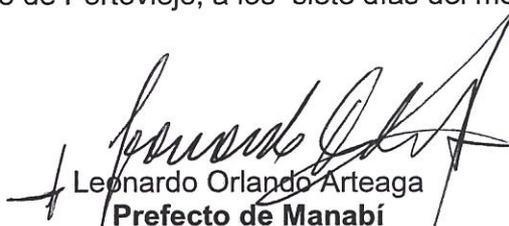
**Artículo 3.-** Comunicar la presente delegación a todas las instituciones que conforman la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

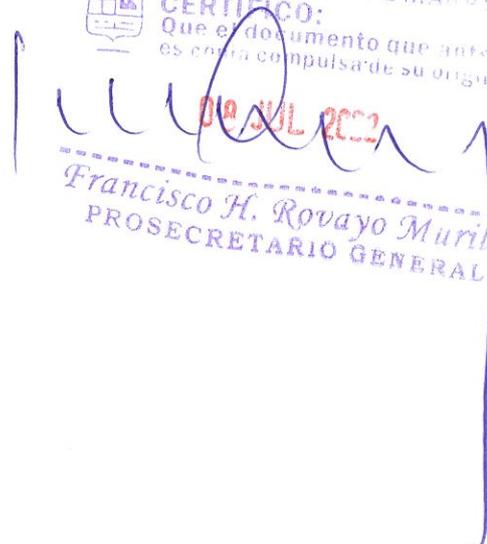
Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí, en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, a los siete días del mes de julio del 2022.

**Ejecútese. –**

  
Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

**Certifico:** que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de la provincia de Manabí, en la ciudad de Portoviejo, a los siete días del mes de julio del 2022.

  
Ab. Joel Alvar Cedeño  
**Secretario General**

 GOBIERNO DE MANABÍ  
**CERTIFICO:**  
Que el documento que antecede  
es copia compulsada de su original.  
09 JUL 2022  
  
Francisco H. Rovayo Murillo  
PROSECRETARIO GENERAL

